







## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### LAS PARTES:

**EL CONTRATANTE:** hgmnghm

C.C. 41648

Con domicilio en la ciudad de thjirt

Fecha y lugar de nacimiento: 8 del mes June del año 2019 en dvsddsgfrdg

**EL CONTRATISTA:** ferfef C.C. 222222222222

Con domicilio en la ciudad de: fgdfgdrgrd

Fecha y lugar de nacimiento: 28 del mes June del año 2019 en dsfdfdsgfdfgfd

En conjunto se denominarán "LAS PARTES"

### **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. EL CONTRATISTA es una persona natural, legalmente capaz, cuya actividad profesional es ngvuidfnvuidnvfdvbdfvbhjbbb

SEGUNDA. EL CONTRATANTE es una persona jurídica debidamente constituida bajo las normas de la República de Colombia, cuyo objeto social principal es oiefmeoifmi

TERCERA. El CONTRATANTE requiere y solicita al CONTRATISTA la prestación de sus servicios con miras a vfdvfvfdvfdv y, por ende, requiere de la celebración del presente Contrato.

CUARTA. Ambas partes cuentan con capacidad legal y estatutaria para celebrar y ejecutar el presente Contrato. Las partes declaran que sobre ellas no existe a la 25 del mes June del año 2019a de firma del presente contrato, casuales de inhabilidad, procesos de liquidación, reestructuración o demás instancias administrativas o judiciales que afecte la celebración del presente contrato.

QUINTA. Las partes declaran que tanto los recursos utilizados en el cumplimiento del presente Contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Así mismo aseguran que ni estos, ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran con registros









negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos.

# **CLÁUSULAS**

## PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:

los términos que se desarrollan en el presente contrato. Dicha oferta formará parte integral del presente contrato.

Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga con la realización de los siguientes servicios:

## 1. effesfef

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes procederán con la realización de una "agenda de trabajo" escrito que hará parte integral del presente Contrato, con miras a cumplir y ejecutar en debida forma las obligaciones acá contenidas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Adicionalmente las partes podrán acordar alcances diferentes, los cuales se detallarán expresamente en el Anexo 02, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

# **SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN:**

Como contraprestación a los servicios contratados, EL CONTRATANTE, pagará la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 444) MÁS IVA, de manera mensual. Dicha suma deberá ser cancelada por EL CONTRATANTE dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles del mes, mediante transferencia electrónica a realizarse en:

Banco: Bancolombia **Cuenta:** Ahorritos

Número de cuenta: 45435435

**Titular:** fdbfdgrtfh









Identificación titular: 363345356345

Como consecuencia de lo anterior, las partes hacen expresa aceptación a que las obligaciones acá señaladas son claras, expresas y exigibles, por ende, prestan mérito ejecutivo.

# TERCERA. GASTOS DE EJECUCIÓN:

Los gastos de ejecución de la labor del CONTRATISTA para el servicio objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**, salvo pacto en contrario.

# **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) Años contados a partir de la firma de este. Cumplido este término, el mismo será dado por terminado, salvo que las partes expresamente pacten la renovación de este.

No obstante, si **EL CONTRATANTE** quiere dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, deberá hacerlo con un previo aviso de TREINTA (30) días comunes, previos al vencimiento del plazo establecido.

PARAGRAFO. No obstante lo anterior, las partes iniciaron un periodo de prueba de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del Fecha\_prueba. Una vez cumplido este término de prueba, empezará a contar el periodo establecido del presente Contrato.

La finalidad de este periodo de prueba tiene como objetivo delimitar el alcance de los servicios requeridos por EL CONTRANTE y, así, lo aceptan expresamente las partes.

### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1) Efectuar los pagos atinentes al presente contrato,
- 2) En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.









- 3) Suministrar la información para la ejecución del presente contrato, así como del briefing que se le es enviado por EL CONTRATISTA,
- 4) Dar instrucciones o aviso de aquellos aspectos que sean indispensables para la buena y eficaz gestión de EL CONTRATISTA cuando sean requeridas por éste o a iniciativa de EL CONTRATANTE,
- 5) No interferir la gestión de EL CONTRATISTA ni realizar actos que puedan obstaculizar ni provocar actos ilegales o que atenten contra la ética profesional y comercial de su oficio.
- 6) Asumir los gastos o costos asociados a los servicios contratados, salvo pacto en contrario y previamente convenido con EL CONTRATISTA.

7)Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y de la ley.

# SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia,
- 2) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato,
- 3) Atender las solicitudes, recomendaciones y especificaciones que haga EL CONTRATANTE de acuerdo con objeto del presente contrato,
- 4) Realizar los pagos y aportes a la seguridad social integral y,
- 5) Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley.

# SÉPTIMA.INDEPENDENCIA LABORAL

EL CONTRATISTA hace constar que los servicios relacionados en el presente documento constituyen unas de sus principales actividades y que los mismos, se desarrollan con sus propios medios.

Por ello, en desarrollo de las actividades aquí contratadas tendrá plena libertad y autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución y cumplimiento de las mismas y en ningún momento se constituye contrato o relación de trabajo alguna entre El CONTRATANTE y las demás personas que EL CONTRATISTA actualmente tenga vinculadas o que posteriormente vincule para la ejecución de los servicios relacionados; por lo tanto, estas no tendrán relación laboral con El CONTRATANTE, siendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos que amparen a trabajadores subordinados o dependientes, una obligación y responsabilidad que solo corresponde a EL CONTRATISTA.









En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que requiera para la prestación de sus servicios, empleando de manera directa a sus propios empleados y declara que para efectos de la prestación del servicio obra como único empleador o contratante del personal utilizado, razón por la cual el personal que contrate será de su exclusiva subordinación, por lo que EL CONTRATISTA mantendrá libre a El CONTRATANTE de cualquier consecuencia patrimonial que pueda derivarse de las relaciones de trabajo que los servicios ofrecidos demande y en caso de iniciarse en contra de El CONTRATANTE alguna acción judicial o administrativa relacionada con estos servicios, EL CONTRATISTA defenderá los intereses de El CONTRATANTE y cubrirá los costos de cualquier acción laboral, civil, penal, etc., originada por causa o con ocasión de las relaciones laborales de **EL CONTRATISTA** con su personal.

EL CONTRATISTA deberá tener afiliado al personal contratado para la ejecución de este al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y a una caja de compensación familiar, y en general deberá cumplir con las normas laborales aplicables a la relación de trabajo con el respectivo empleado.

El CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar los documentos que estime pertinentes para verificar la obligación de EL CONTRATISTA de mantener al día los aportes por concepto de seguridad social de sus empleados.

## **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:**

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato sin la autorización expresa de la otra, so pena de que se entienda ineficaz dicha cesión.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad de la Información que reciba del CONTRATANTE y no podrá divulgarla para fines distintos a lo estipulado en el contrato, en todo o en parte, a persona alguna sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá informar a quien revele la información sobre la naturaleza confidencial de la misma y requerir que se sometan por escrito a lo estipulado en este ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA. La obligación de confidencialidad asumida por EL CONTRATISTA incluye no sólo la información recibida, sino que también comprende la obligación de no divulgar que dicha Información ha sido entregada.









Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a usar la Información que reciba de EL CONTRATANTE únicamente para los fines establecidos en este contrato y en desarrollo de las relaciones comerciales que los vinculan.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que toda la propiedad intelectual derivada la actividad de diseño, relacionada en la oferta que integra al presente contrato, será en su totalidad del CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a respetar y hacer respetar los derechos morales del autor del CONTRATISTA, entendiendo que no constituirá ofensa a los derechos morales, la instrumentación de la obra o la modificación de esta.

Los derechos de propiedad intelectual derivados del diseño y desarrollo de producto serán regulados por los contratos de licencia de derechos que suscribirán las partes.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá terminar de común acuerdo por las partes, así mismo podrá modificarse por estas cuando sea necesario.

Además de las causales extintivas establecidas por la ley, cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente contrato cuando la otra parte incumpla de forma parcial o total cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, evento en el cual, el contrato se dará por terminado unilateralmente y con justa causa en la 25 del mes June del año 2019a de entregada la comunicación.

# **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:**









El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por cualquiera de las partes contratantes, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, a exigir de la que no cumplió o no se allanó a cumplir, además del cumplimiento de lo prometido y la indemnización por perjuicios, el pago de una suma de dinero equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que será exigida al día siguiente de la 25 del mes June del año 2019a del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento y/o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio.

# **DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier diferencia que se presente entre las partes se resolverá siguiendo el siguiente mecanismo:

- 1. Arreglo Directo: Por arreglo directo entre las partes, mediante un escrito en el cual la parte que lo considere, enviará comunicación a la otra parte explicando el motivo de la diferencia, la cual deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes al envío de dicha comunicación, mediante una transacción firmada por representantes de las partes.
- 2. Conciliación: Si mediante el arreglo directo no fuere posible resolver la diferencia planteada, cualquiera de las partes una vez pasado el termino estipulado para la etapa de arreglo directo, deberá convocar a una audiencia de conciliación, ante un centro de conciliación autorizado en la ciudad de Medellín dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de la etapa de arreglo directo.
- 3. Jurisdicción ordinaria: Si agotada la etapa de arreglo directo y la de conciliación sin que la diferencia surgida haya podido ser resuelta, la controversia, deberán ser sometida a la jurisdicción ordinaria.

### **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:**

Para efectos de las notificaciones, las partes acuerdan realizar las mismas en las siguientes direcciones físicas y electrónicas:









## **EL CONTRATANTE:**

- DIRECCIÓN FÍSICA: ewrrw, Antioquia, Colombia.
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: werwqer@dfsd.co

# EL CONTRATISTA:

- DIRECCIÓN FÍSICA: Cra 80 No. 20 A 193 Int 201 Medellín, Antioquia, Colombia.
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: fe@eusse.co

En señal de acuerdo y aprobación, para constancia se firma en Medellín, dos ejemplares de igual tenor, el 26 del mes octubre del año 2018 por:

**EL CONTRATANTE:** Razonsj <u>natural</u>

**C.C.** 41648

**EL CONTRATISTA:** ferfef

**C.C.** cedulre









**ANEXO 01: OFERTA DE SERVICIOS** 









ANEXO 02 SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR EL CONTRATANTE